

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Oficio:</b>	No.
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 004 2021 00085 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	ANA MILENA LLORENTE LLORENTE C.C. 43.870.867, representante legal de la menor de edad E.L.C.LL.
<b>Demandado:</b>	DEIVIS ANTONIO CANTERO VERGARA, C.C. 1.063.157.402
<b>Decisión:</b>	RECONOCE PERSONERIA, ORDENA OFICIAR EPS SURA.

SEÑORES

1. EPS SURAMERICANA S.A.

Correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co)

2. CC Estudiante - ADRIANA MILENA MARTÍNEZ VILORIA

Correo: [adriana.martinezv1@udea.edu.co](mailto:adriana.martinezv1@udea.edu.co)

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirva dar estricto cumplimiento dentro del término de 5 días contados a partir del recibo del oficio, a lo ordenado en el punto SEGUNDO, de la parte resolutive así:

<<... **SEGUNDO:** REQUERIR a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informen al despacho si el demandado señor DEIVIS ANTONIO CANTERO VERGARA, identificado con la C.C. 1.063.157.402, aparece con algún empleador; en caso afirmativo favor indicar el nombre, dirección y correo electrónico.

Se concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio para emitir su respuesta.

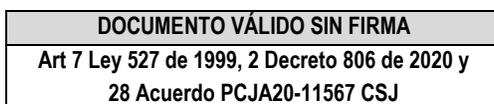
Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co). ...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [adriana.martinezv1@udea.edu.co](mailto:adriana.martinezv1@udea.edu.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto:</b>	No. 1217
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 004 2021 00085 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	ANA MILENA LLORENTE LLORENTE C.C. 43.870.867, representante legal de la menor de edad E.L.C.LL.
<b>Demandado:</b>	DEIVIS ANTONIO CANTERO VERGARA, C.C. 1.063.157.402
<b>Decisión:</b>	RECONOCE PERSONERIA, ORDENA OFICIAR EPS SURA.

Teniendo en cuenta que la demandante señora ANA MILENA LLORENTE LLORENTE le confiere poder a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ADRIANA MILENA MARTÍNEZ VILORIA identificada con la CC No. 1.001.896.785, el despacho accederá a ello por cumplir los requisitos legales.

Del escrito presentado por la estudiante de derecho ADRIANA MILENA MARTÍNEZ VILORIA, relacionado con oficiar a la EPS SURAMERICANA para que informen al despacho si el demandado señor DEIVIS ANTONIO CANTERO VERGARA, identificado con la C.C. 1.063.157.402, aparece con algún empleador, en caso afirmativo favor indicar el nombre, dirección y correo electrónico, se accederá a ello y se les concederá un término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio para emitir su respuesta.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ADRIANA MILENA MARTÍNEZ VILORIA, identificada con la CC No. 1.001.896.785, para representar a la demandante señora ANA MILENA LLORENTE LLORENTE, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informen al despacho si el demandado señor DEIVIS ANTONIO CANTERO VERGARA, identificado con la C.C. 1.063.157.402, aparece con algún empleador; en caso afirmativo favor indicar el nombre, dirección y correo electrónico.

Se concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio para emitir su respuesta.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo:  
[notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.<sup>1</sup>**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ;  
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI  
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.